

Reglamento Interno del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.

Título Primero Disposiciones Generales.

Capítulo I Generalidades.

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.

Artículo 2.

El presente Reglamento es de observancia general para las Instituciones Públicas, organizaciones civiles, consultores, partidos políticos y personas Integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.

Artículo 3.

La interpretación de este Reglamento se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los principios generales del derecho y demás disposiciones aplicables. Las dudas que pudieran surgir se dirimirán en concordancia con la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la realización de los Trabajos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.

Artículo 4.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:



AV. JOSÉ SULAIMÁN CHAGNÓN #641 ENTRONQUE CON
LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS C.P. 87039, CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS, MÉXICO.

834 318 5100



- a) **Comité Técnico:** Se integrará por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, dichas instituciones serán representadas individualmente por la persona que al efecto ésta hubiere designado mediante el Convenio de Colaboración Institucional.
- b) **Integrantes Permanentes:** Serán el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a razón de una persona representante por instancia;
- c) **Observadores Invitados:** Los Partidos Políticos, Asociaciones Civiles, Consultores, Medios de Comunicación y Redes Ciudadanas;
- d) **Observadores Estratégicos:** Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres); Instituto Nacional Electoral (INE); Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF);
- e) **Observatorio:** El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas;
- f) **Presidencia:** La persona Titular de la Presidencia del Comité Técnico del Observatorio;
- g) **Secretaria Técnica:** Persona que ejerza el cargo de Secretaria Técnica del Comité Técnico del Observatorio;
- h) **Integrantes:** Se les denominará así cuando se refiera en conjunto tanto los Integrantes permanentes como Observadores invitados;
- i) **Sesiones:** Serán ordinarias o extraordinarias mediante las cuales se convoque a los Integrantes del Observatorio para tratar temas inherentes a las actividades del mismo;
- j) **Sesión Ordinaria:** Aquellas que sean programadas trimestralmente para dirimir temas de interés para las actividades el Observatorio;
- k) **Sesión Extraordinaria:** Aquellas que se lleven a cabo para tratar entre los Integrantes, asuntos de relevancia que se pudieran suscitar fuera de las fechas programadas para las Sesiones Ordinarias y que por su importancia deban llevarse a cabo en cualquier momento; y





OPPMT

Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en
Tamaulipas

- l) **Reuniones de trabajo:** Serán aquellas en que se convoque a los Integrantes Permanentes con la finalidad de afinar o dirimir cuestiones internas inherentes al funcionamiento del Observatorio.
- m) **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.
- n) **INSTITUTO DE LAS MUJERES:** Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.
- o) **TRIELTAM:** Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.
- p) **FISCALÍA:** Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- q) **Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género:** Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
- r) **Eventos:** Serán todos aquellos diferentes a las Sesiones y Reuniones de Trabajo y que pudieran incluir, enunciativa mas no limitativamente, conferencias, presentaciones, campañas de difusión y todas aquellas a las que se convoque como parte de los trabajos del Observatorio.

Título Segundo

Estructura y Funcionamiento del Observatorio.

Capítulo I

Estructura del Observatorio.

Artículo 5.

El Observatorio se conformará de la siguiente manera:

- I. **Integrantes Permanentes;**
- II. **Observadores Invitados.**
- III. **Observadores estratégicos**



AV. JOSÉ SULAIMÁN CHAGNÓN #641 ENTRONQUE CON
LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS C.P. 87039, CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS, MÉXICO.

834 318 5100



OPPMT

Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en
Tamaulipas

Artículo 6.

Tendrán derecho a voz y voto los Integrantes Permanentes en las sesiones del Observatorio.

Los Observadores Invitados tendrán en todo momento derecho a voz, pero no a voto.

En las sesiones o reuniones de trabajo tanto los Integrantes Permanentes como los Observadores Invitados podrán emitir su opinión respecto a los temas abordados y podrán nombrar una persona que acuda en su representación a dichas reuniones; esto deberá notificarse a la presidencia del Observatorio vía correo electrónico, vía telefónica o por escrito cuando menos un día antes de que se celebre la sesión. La omisión de este aviso es responsabilidad exclusiva del Integrante en cuestión.

Capítulo II

De la Designación y Atribuciones de la Presidencia y la Secretaria Técnica del Comité Técnico del Observatorio.

Artículo 7.

De entre los Integrantes Permanentes se elegirá a quien ocupará la Presidencia del Comité Técnico del Observatorio.

La Presidencia del Observatorio se acordará y designará en común acuerdo entre los Integrantes Permanentes y tendrá la temporalidad de un año, prorrogable a dos años como máximo por acuerdo de dichos Integrantes.

Artículo 8.

La Secretaría Técnica será propuesta por quien ocupe la Presidencia del Comité Técnico y será votada por todos los Integrantes Permanentes.

Artículo 9.

La Presidencia tendrá las atribuciones siguientes:



AV. JOSÉ SULAIMÁN CHAGNÓN #641 ENTRONQUE CON
LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS C.P. 87039, CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS, MÉXICO.



834 318 5100



- I. Proponer el Plan Anual de Trabajo a los Integrantes del Observatorio. Cuando se trate de una Presidencia entrante, dicho Plan Anual de Trabajo deberá presentarse en la Primera Sesión Ordinaria que realice;
- II. Convocar a las sesiones o reuniones de trabajo;
- III. Definir el orden del día de cada sesión en coordinación con la Secretaría Técnica;
- IV. Dirigir y coordinar las actividades del Observatorio, verificando se realicen en el marco de sus atribuciones con eficacia y responsabilidad beneficiando e incentivando en todo momento la participación política de las mujeres en Tamaulipas;
- V. Coordinar convenios de colaboración, en caso de que sea necesario, con las instancias que correspondan, a efecto de generar sinergias para la generación de materiales, estudios, estadísticas, y demás material que resulte conveniente, a efecto de instrumentar y difundir la participación política de las mujeres y las incidencias que se presenten en relación a la violencia política en razón de género;
- VI. Presidir y conducir las Sesiones y/o Reuniones de Trabajo;
- VII. Someter a consideración de las Integrantes del Observatorio el proyecto del orden del día;
- VIII. Conceder el uso de la palabra a las Integrantes del Observatorio;
- IX. Participar en la discusión de los asuntos que se sometan a consideración del Observatorio;
- X. Difundir el trabajo y los resultados del Observatorio, mediante el portal Web, redes sociales y cualquier otro medio que considere pertinente;
- XI. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos previamente distribuidos y que forman parte del orden del día;
- XII. Vigilar que se conserve el orden durante las sesiones, dictando las medidas necesarias;
- XIII. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- XIV. Declarar por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión temporal de las sesiones;
- XV. Solicitar a la Secretaria Técnica que someta a votación de los Integrantes del Observatorio los asuntos que se desahoguen en la Sesión;



- XVI. Votar los asuntos que se sometan a votación de los Integrantes del Observatorio;
- XVII. Establecer sinergias con todos los miembros del Observatorio para recabar y procesar y actualizar información de utilidad para los trabajos del Observatorio;
- XVIII. Presentar por escrito el informe anual de su gestión y generar un acta de Entrega-Recepción a la Presidencia entrante, cuando su gestión finalice.
- XIX. Firmar conjuntamente con los Integrantes del Observatorio las minutas que se aprueben al seno del Observatorio; y
- XX. Las demás inherentes al Observatorio y que contribuyan a cumplir los objetivos de éste y de su plan de trabajo.

Artículo 10.

La Secretaria Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Preparar en coordinación con la Presidencia el orden del día de las sesiones;
- II. Convocar por instrucción de la Presidencia a los Integrantes del Observatorio a las sesiones y eventos;
- III. Coordinar los temas logísticos que se requieran para las sesiones y eventos;
- IV. Establecer contacto con los Integrantes del Observatorio y sus enlaces;
- V. Verificar y registrar las asistencias a las sesiones y reuniones de trabajo de los integrantes del Observatorio;
- VI. Declarar la existencia del quorum legal para sesionar;
- VII. Dar cuenta de los asuntos presentados a la Presidencia del Observatorio;
- VIII. Tomar las votaciones de las integrantes del Observatorio, y dar a conocer su resultado;
- IX. Elaborar las minutas correspondientes a las sesiones y reuniones;
- X. Circular entre los integrantes del Observatorio, los documentos para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;
- XI. Firmar conjuntamente con la Presidencia y los integrantes del Observatorio las minutas que se aprueben;
- XII. Dar seguimiento para que las actividades del Observatorio se lleven a cabo adecuadamente y que los miembros generen y proporcionen la información que les corresponde gestionar en relación a participación política y violencia





política en razón de género con la finalidad de incluirla en los medios de difusión Web y redes sociales; y

XIII. Las demás que le faculte la Presidencia del Observatorio.

Capítulo III

De los Integrantes Permanentes.

Artículo 11

Los Integrantes Permanentes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones, eventos y reuniones a las que sea convocado;
- II. Confirmar su asistencia a las sesiones, evento y/o reuniones a la Secretaria Técnica utilizando los medios que al efecto se establezcan en el presente Reglamento;
- III. Auxiliar con la difusión de los trabajos y resultados del Observatorio, mediante redes sociales o los medios que considere oportuno;
- IV. En razón de sus correspondientes instancias, gestionar estadísticas y mediciones respecto de los indicadores relacionados con la participación política de las mujeres en Tamaulipas, violencia política en razón de género e incidencia de eventos relacionados al Observatorio;
- V. Proponer y desarrollar actividades de difusión relacionadas con la prevención de violencia política en razón de género, así como de la participación política de las mujeres en el Estado;
- VI. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión que se trate;
- VII. Proponer a la Presidencia puntos para integrar en el orden del día;
- VIII. Aprobar las actas de las sesiones y reuniones de trabajo.
- IX. Revisar y firmar las minutas de las Sesiones;
- X. Participar en los debates de las Sesiones;
- XI. Contribuir al correcto desarrollo de las Sesiones;
- XII. Proporcionar los medios de contacto y comunicación en los términos señalados en el artículo 29 del presente Reglamento; y
- XIII. Las demás que le faculte el Comité Técnico y la Presidencia del Observatorio.





OPPMT

Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en
Tamaulipas

Capítulo IV

De los Observadores Invitados.

Artículo 12.

Podrán ser Observadores Invitados:

- I. Los Partidos Políticos;
- II. Asociaciones Civiles;
- III. Consultores;
- IV. Medios de Comunicación;
- V. Redes Ciudadanas; y
- VI. Cualquier otro que los Integrantes del Observatorio, en consenso, consideren necesario para el funcionamiento de éste.

Artículo 13.

El procedimiento para adquirir la calidad de Observador Invitado será el siguiente:

Por solicitud del interesado:

- I. Deberá hacer llegar al Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas una solicitud por escrito con firma autógrafa señalando su domicilio convencional, donde exponga los motivos por los cuales desea integrarse, así como las aportaciones que su integración representará para el Observatorio.
- II. Deberá anexar a la solicitud referida en la fracción que antecede los documentos que acrediten la personalidad que ostente, de acuerdo a las reglas siguientes:
 - a) Si se trata de Asociación Civil, deberá anexar acta constitutiva que da constancia y legalidad a la constitución de dicha Asociación Civil, anexando identificación oficial vigente del representante legal, así como la información con la que acredite el objeto de tal asociación;
 - b) Si se trata de un partido político, deberá anexar el registro ante el Instituto Nacional Electoral, o el Organismo Público Local, según corresponda, así



AV. JOSÉ SULAIMÁN CHAGNÓN #641 ENTRONQUE CON
LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS C.P. 87039, CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS, MÉXICO.

834 318 5100



- como el documento que acredite fehacientemente el carácter que ostente y una identificación oficial vigente;
- c) Si se tratase de Consultores, Medios de Comunicación, Redes Ciudadanas u otro que los Integrantes determinen, deberá anexar su identificación oficial vigente; curriculum vitae y los documentos que acrediten su especialización en la materia de que se trate.
- III. Una vez recibida la solicitud y la documentación establecidas en las fracciones que anteceden, la Secretaría Técnica en coordinación con la Presidencia procederá a su análisis y elaborará el proyecto de acuerdo que se pondrá a consideración del Comité Técnico del Observatorio, mismo que para ser procedente deberá ser aprobado por la mayoría de los Integrantes con voz y voto;
- IV. Una vez aprobado el acuerdo a que se hace referencia en la fracción anterior, el Comité Técnico del Observatorio procederá a tomar la correspondiente protesta al cargo honorífico de Observador Invitado.

Por invitación: Los integrantes permanentes podrán hacer la propuesta al Comité Técnico, para invitar a un Organismo, Asociación, Entidad u otro, a que se incorpore al Observatorio en calidad de Observador Invitado, para lo cual, se llevará a cabo Reunión de Trabajo en la que los Integrantes Permanentes voten la propuesta, de resultar aprobada, se estará al procedimiento establecido en el presente artículo para la debida integración del nuevo Observador invitado.

Artículo 14.

Los Observadores Invitados tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las Sesiones, eventos y reuniones a las que sean convocados;
- II. Confirmar su asistencia a las Sesiones, eventos y/o reuniones a la Secretaría Técnica utilizando los medios que al efecto se establezcan en el presente Reglamento;
- III. Auxiliar con la difusión de los trabajos y resultados del Observatorio, mediante redes sociales o los medios que considere oportuno;
- IV. Auxiliar con el procesamiento y actualización de información clara y veraz que se instrumente para generar materiales de consulta e indicadores en relación





a la participación política de las mujeres en Tamaulipas, y violencia política en razón de género, listados de candidatas, resultados electorales, y demás materiales que resulten convenientes de acuerdo a sus competencias y alcances;

- V. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión que se trate;
- VI. Proponer a la Secretaria Técnica puntos para integrar en el orden del día;
- VII. Participar en los debates de las Sesiones;
- VIII. Contribuir al correcto desarrollo de las Sesiones;
- IX. Proporcionar los medios de contacto y comunicación en los términos señalados en el artículo 30 del presente Reglamento; y
- X. Las demás que le faculte el Comité Técnico y la Presidencia del Observatorio.

Título Tercero

De las Sesiones y Reuniones de Trabajo.

Capítulo I

Tipos de Sesiones.

Artículo 15.

El funcionamiento del Observatorio se desarrollará en Reuniones y Sesiones de Trabajo, éstas últimas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Las Sesiones del Observatorio, serán aquellas convocadas conforme a este Reglamento, con el fin de presentar propuestas que coadyuven al buen funcionamiento de las actividades de este mecanismo, se proponer acciones a favor de la participación política de las mujeres y brindar seguimiento a los acuerdos de los asuntos que se aborden en dichas sesiones.

Son Sesiones Ordinarias aquellas que se lleven trimestralmente, las cuales deberán ser convocadas por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.





OPPMT

Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en
Tamaulipas

Serán extraordinarias aquellas que la Presidencia convoque, que sirvan para atender algún asunto con carácter urgente o cuando se requiera establecer acuerdos que mejoren el funcionamiento del Observatorio.

Artículo 16.

Las Sesiones Ordinarias deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Serán convocadas por la Presidencia del Observatorio en coordinación con la Secretaria Técnica.
- II. La Secretaria Técnica deberá circular entre los integrantes del Observatorio, el orden del día y la documentación necesaria para su realización.
- III. En el orden del día se darán a conocer los asuntos a tratar.

Cuando se trate de una Presidencia entrante, en la primera sesión que ésta lleve a cabo, se acordará el calendario de Sesiones Ordinarias para el periodo que asuma.

Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas por la Presidencia del Observatorio en coordinación con la Secretaria Técnica cuando lo considere necesario o a petición expresa de algún miembro del Observatorio cuando se trate de asuntos de tal relevancia que haga impostergable su resolución, observando las mismas reglas que para las Sesiones Ordinarias.

Artículo 17.

Las Reuniones de Trabajo serán aquellas que se convoquen a efecto de dirimir cuestiones internas relacionadas con el funcionamiento del Observatorio, serán convocadas con al menos dos días de anticipación ya sea de forma escrita o por cualquier medio de comunicación establecido en los términos del artículo 30 del presente Reglamento.



AV. JOSÉ SULAIMÁN CHAGNÓN #641 ENTRONQUE CON
LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS C.P. 87039, CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS, MÉXICO.

834 318 5100

Capítulo II

De las convocatorias a las Sesiones y Reuniones de Trabajo.

Artículo 18.

Las convocatorias a las Sesiones serán notificadas por la Presidencia en coordinación con la Secretaria Técnica por escrito a cada Integrante del Observatorio dentro de los plazos siguientes:

- I. **Sesiones Ordinarias:** Deberán ser convocadas por lo menos cinco días de anticipación.
- II. **Sesiones Extraordinarias:** Deberán ser convocadas por lo menos con 24 horas de anticipación, salvo que sea de extrema urgencia, caso en el cual, no será necesaria la convocatoria escrita.
- III. **Reuniones de Trabajo:** Serán convocadas con al menos 2 días hábiles de anticipación bien sea por escrito, o por cualquier medio de comunicación establecido al tenor del presente Reglamento.

En cualquier caso, deberá tomarse en consideración el contexto y circunstancias especiales para adaptar los mecanismos necesarios para su realización.

Artículo 19.

El orden del día será elaborado por la Secretaria Técnica en coordinación con la Presidencia, considerando los acuerdos tomados en la Sesión inmediata anterior, así como los asuntos de competencia del Observatorio y las propuestas que los Integrantes del mismo señalen.

Artículo 20.

La convocatoria a la Sesión deberá contener:

- I. El día, hora y lugar o medio mediante el cual se llevará a cabo;
- II. El tipo de sesión, si es ordinaria o extraordinaria o reunión de trabajo.
- III. El proyecto de orden del día a desahogar.





OPPMT

Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en
Tamaulipas

- IV. Cualquier documento que requiera ser analizado por los Integrantes, ya sea permanentes o invitados a efecto de conocerlo previo a la sesión.

Capítulo III

Del desarrollo de las Sesiones.

Artículo 21.

Las sesiones se sujetarán al orden siguiente:

- 1.- Lista de asistencia y verificación del quorum.
- 2.- Instalación de la sesión.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 5.- Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos del orden del día.
- 6.- Asuntos Generales cuando corresponda.

Las Sesiones se llevarán a cabo en el lugar señalado, o bien, por cualquier medio electrónico que al efecto se hubiera dispuesto, en caso de necesidad, en la hora y día fijados para tal efecto.

La Presidencia declarará iniciada la misma, previa verificación de la existencia de quorum legal.

Artículo 22.

Para poder llevarse a cabo las sesiones del Observatorio y sus acuerdos tengan validez, deberá contarse con la presencia de cuando menos, la mitad mas uno de los Integrantes con derecho a voz y voto. De no cumplirse lo anterior, la Presidencia podrá señalar un plazo de tolerancia hasta de 15 minutos, si después de cumplido este plazo, aún no se reuniera el quorum necesario, la Presidencia convocará por escrito a nueva sesión.



AV. JOSÉ SULAIMÁN CHAGNÓN #641 ENTRONQUE CON
LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS C.P. 87039, CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS, MÉXICO.

834 318 5100



OPPMT

Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en
Tamaulipas

Artículo 23.

En caso de que la Presidencia no pueda asistir a la sesión que se lleve a cabo, designará a un suplente, delegando las facultades necesarias para que a su nombre y representación las haga valer, la cual deberá pertenecer a la institución a la cual corresponda la Presidencia.

En caso de que, una vez iniciada la sesión, la Presidencia deba ausentarse, designará una suplente, entre las Integrantes Permanentes, delegando las facultades necesarias.

Artículo 24.

La asistencia será registrada por la Secretaria Técnica del Observatorio y deberá ser revisada trimestralmente para efectos de mantener el funcionamiento adecuado del mismo.

Capítulo IV

De las discusiones y votación.

Artículo 25.

Instaladas las Sesiones y/o Reuniones de Trabajo, se pondrá a consideración de los asistentes el contenido del Orden del Día, para que sean discutidos por todos los miembros y votados por aquellos que ostenten dicha atribución.

Artículo 26.

La Presidencia concederá el uso de la voz a cualquier miembro presente que desee manifestarse a fin de analizar y discutir los puntos del orden del día, una vez agotadas las participaciones y deliberaciones, la Presidencia podrá continuar con el siguiente punto del orden del día.

Una vez que la Presidencia inicie el proceso de votación, no se podrá conceder uso de la voz para continuar la discusión del asunto. Los acuerdos se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los Integrantes permanentes.



AV. JOSÉ SULAIMÁN CHAGNÓN #641 ENTRONQUE CON
LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS C.P. 87039, CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS, MÉXICO.



834 318 5100



OPPMT

Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en
Tamaulipas

En caso de que exista empate entre los Integrantes Permanentes, la Presidencia tendrá el voto de calidad con el que dirimirá tal empate.

Artículo 27.

Las Sesiones que se desarrollen deberán quedar registradas mediante actas que serán elaboradas por la Secretaria Técnica y las cuales se someterán a votación en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente para la firma correspondiente.

Artículo 28.

La minuta de las sesiones deberá contener:

- I. Número de acta;
- II. Lugar y fecha;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Orden del día;
- V. Hora, día, mes y año en que inició y concluyó la sesión;
- VI. Síntesis de las intervenciones;
- VII. Acuerdos tomados;
- VIII. Sentido del voto de los Integrantes Permanentes; y
- IX. Firma de los integrantes permanentes asistentes.

Título Cuarto

De los medios de comunicación y difusión.

Capítulo I

De los medios de comunicación.

Artículo 29.

Todos los miembros del Observatorio deberán señalar los medios de contacto y comunicación, tales como:



AV. JOSÉ SULAIMÁN CHAGNÓN #641 ENTRONQUE CON
LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS C.P. 87039, CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS, MÉXICO.

834 318 5100



OPPMT

Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en
Tamaulipas

- I. Número telefónico;
- II. Correo electrónico;
- III. Domicilio convencional para oír y recibir notificaciones;
- IV. Persona para enlace, que será quien administrativamente podrá tener comunicación a su nombre y representación para los avisos inherentes al Observatorio.

En caso de que los medios de contacto cambien, deberán hacerlo del conocimiento a la Presidencia o la Secretaria Técnica, dentro de los 7 días siguientes a dicho cambio. La falta de este aviso es responsabilidad exclusiva del miembro en cuestión, y tendrá como consecuencia que todas las convocatorias, avisos y notificaciones hechas al medio de contacto anterior, se consideren hechos en tiempo y forma.

Capítulo II

Funcionamiento del portal Web y medios de difusión del Observatorio.

Artículo 30.

El observatorio contará con una página Web que será administrada por la Presidencia en turno, y será obligación de ésta actualizar, alimentar y mantener activa con materiales, información de interés y publicaciones que contribuyan a difundir y promover los trabajos del Observatorio.

Artículo 31.

Cuando concluya cada periodo de la Presidencia en turno, esta deberá hacer la entrega de los accesos, permisos, contraseñas y toda aquella información necesaria para que la Presidencia entrante pueda administrar el sitio Web. Los gastos que se eroguen por la administración de dicho portal, correrán por cuenta de la Institución que ostente la Presidencia, debiendo documentar y desglosar cada uno de ellos, a efecto de incorporarlo en el informe final y en el acta de Entrega-Recepción que se genere con motivo de la conclusión de cada periodo del Comité Técnico.

Artículo 32.



AV. JOSÉ SULAIMÁN CHAGNÓN #641 ENTRONQUE CON
LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS C.P. 87039, CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS, MÉXICO.

834 318 5100



OPPMT

Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en
Tamaulipas

El Observatorio de Participación Política de Tamaulipas, cuenta con una página de Facebook, misma que será administrada por la Institución que ostente la Presidencia y será obligación de ésta actualizar, alimentar y mantener activa con información de interés y publicaciones que contribuyan a difundir y promover los trabajos del Observatorio, debiendo al momento de concluir su periodo, proporcionar los accesos, contraseñas, permisos y toda aquella información para la operación de dicha página a la Presidencia que la suceda.

Titulo Quinto

De las Actas de Entrega- Recepción

Capítulo I

Del contenido del Acta Entrega-Recepción.

Artículo 33.

Cuando concluya el periodo de cada Presidencia, ésta deberá suscribir a mas tardar dentro de los cinco días después del acuerdo de designación de la nueva Presidencia, el Acta de Entrega-Recepción a la Presidencia entrante, la cual deberá contener:

- I. Nombre de la Instancia saliente;
- II. Fecha, hora y lugar del levantamiento del acta;
- III. Institución que entrega;
- IV. Institución que recibe;
- V. Señalamiento del acuerdo en el que se designa a la Institución que recibe;
- VI. Señalamiento de testigo de asistencia de la Institución que entrega;
- VII. Señalamiento de testigo de asistencia de la Institución que recibe;
- VIII. Descripción de los archivos documentales, físicos y digitales, así como los accesos a la página Web y redes sociales del Observatorio que entrega bajo protesta de decir verdad.
- IX. Manifestación de recibir de conformidad por parte de la Institución entrante;
- X. Fecha, hora y lugar de cierre del acta y



AV. JOSÉ SULAIMÁN CHAGNÓN #641 ENTRONQUE CON
LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS C.P. 87039, CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS, MÉXICO.

834 318 5100



OPPMT

Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en
Tamaulipas

- XI. Firmas de quien entrega, de quien recibe y de un testigo de asistencia por cada Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La expedición del presente Reglamento será aprobada por las y los Integrantes permanentes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Reglamento en el portal oficial del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.



AV. JOSÉ SULAIMÁN CHAGNÓN #641 ENTRONQUE CON
LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS C.P. 87039, CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS, MÉXICO.

834 318 5100